

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2022-0364-00**

En atención a la solicitud de terminación presentada por el apoderado especial del extremo demandante¹, quien cuenta con facultad expresa para recibir ², de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P, el Despacho,

RESUELVE:

1. **DAR POR TERMINADO** el proceso ejecutivo de la referencia por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
2. **DEVOLVER** los documentos que sirvieron de base a la acción a favor del ejecutado. Desglósense a costa del demandado, dejando constancia que la obligación se encuentra cancelada.
3. Previa verificación por secretaría de la inexistencia de remanentes, **DECRETASE** el levantamiento de las medidas cautelares, ofíciase a donde corresponda. Ofíciase.
4. Sin CONDENA en costas
5. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

AGE

¹ Archivo “005.Solicitud Terminación.pdf”

² Archivo “001DEMANDACOTEJADA.pdf” página 6”

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1119448512095a87c7ce096174046b7330d78fcd41353bbc09fb67f7a856da26**

Documento generado en 19/09/2022 11:48:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>